CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **20 de febrero de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario que se encuentra pendiente por decidir respecto de la contestación de la demanda y fijar fecha de audiencia.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Alberto Herney Campo González**
Demandado	**Colpensiones**
Radicación n.°	**76 001 31 05 016 2019 00476 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 122

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que Colpensiones allegó dentro del término procesal oportuno la contestación de la demanda (Archivo 02 fls. 105 a 121 E.D.) se tendrá por contestada la misma.

De otra parte y como quiera que fue allegado por parte de la UCEVA la documental solicitada mediante auto 1520 del 11 de octubre de 2021 (Archivo 10 E.D.) procede el despacho ordenar glosar los mismos al expediente.

Conforme lo anterior encuentra procedente el Despacho convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

Finalmente, conforme al poder otorgado visible en el archivo 06 del E.D., se reconoce derecho de postulación a la abogada Sandra Milena Parra Bernal portadora de la Tarjeta Profesional 200.423 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura[1], para fungir como mandataria de la parte Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda allegada por la demandada **Colpensiones.**

SEGUNDO: REQUERIR a Colpensiones para que en el término impostergable de 5 días, allegue al expediente la historia laboral actualizada y la tradicional correspondiente al señor Alberto Herney Campo González identificado con la cédula 14.872.349.

TERCERO: GLOSAR al expediente los documentos allegados por parte de Colpensiones visibles en el Archivo 10 del E.D.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las **8:30 AM** del **15 DE MARZO DE 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y la SS y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

QUINTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace

[1] Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.

remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y emás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página http://www.is.gd/io5e6M o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

SÉPTIMO: EXHORTAR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

OCTAVO: EXHORTAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

NOVENO: EXHORTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto, al menos con 1 día de antelación.

DÉCIMO: Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada Sandra Milena Parra Bernal portadora de la Tarjeta Profesional 200.423 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura[2], para fungir como mandataria de la parte Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,

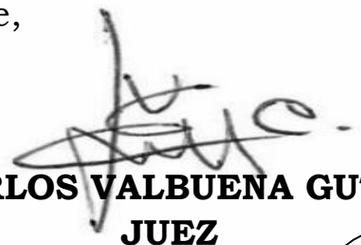

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

[2] Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.